

# Boletín Oficial

## De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. JULIO CORNEJO

INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1928.

Año XX N.º 1225

Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 204

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Encargado del Registro Civil de San José de Orquera—  
Se nombra (Página 3)

Encargado del Registro Civil de Rosales, Metán—Se nombra  
Página 3

H. Comisión Municipal de General Güemes—Acefalia y  
nombramiento (Página 3)

Secretario de Policía—Se nombra

Página 3

Encargado del Registro Civil de Arbol Solo, Orán—Se  
nombra

(Página 3)

Ordenanza del Ministerio de Gobierno—Se nombra

(Página 4)

H. Comisión Municipal de Anta 1.ª, (Sección—Acefalia y  
nombramiento)

(Página 4)

Secretario de la Dirección del Registro Civil—Se nombra

Página 4

Encargados de varias Oficinas del Registro Civil—Se nombran

Página 4

Auxiliar de Secretaría y Escuela de Parleraz—Se nombra

(Página 4)

Escribiente Supernumerario del Archivo General de la Provincia—Se nombra

(Página 4)

Jefe de la Sección Topografía y Minas—Se nombra

(Página 5)

Encargado de limpieza de la Escuela de Manualidades—  
Licencia—Se concede

(Página 5)

Comisario de Policía de Molinos—Exoneración de su cargo

(Página 5)

Oficial Inspector de Policía de la Capital—Se nombra

(Página 5)

Sub-Comisario ad-honorem de «Algarrobal» y «Arbol Solo»—Se nombra

(Página 5)

Encargado de limpieza de la Escuela de Manualidades—Se  
nombra interinamente

(Página 5)

Escribano de Gobierno y Minas—Renuncia—Se acepta

(Página 6)

H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital—  
Acefalia y nombramiento

(Página 6)

Encargado del Registro Civil de Traya—Se nombra

(Página 6)

Encargado del Registro Civil de San Antonio de Iruya—Se nombra	(Página 7)
Miembros de la H. Comisión Municipal de Iruya—Se nombran	(Página 7)
Encargado del Registro Civil de Santa Victoria—Se nombra	(Página 7)
Miembros de la H. Comisión Municipal de Santa Victoria—Se nombran	(Página 7)
Presidente del H. Consejo de Higiene—Se nombra	(Página 7)
Ayudante de la Escuela de Manualidades—Se nombra	(Página 7)
Auxiliar 2a. de la Propiedad Raíz—Se nombra	Página 7)
Escribiente de Propiedad Raíz—Se nombra	Página 8
Escribiente de Propiedad Raíz—Se nombra	Página 8
Escribiente del Archivo General—Licencia y nombramiento	Página 8)
Miembros de la H. Comisión Municipal de Campo Santo—Se nombran	(Página 8)
Sub-Comisario de Policía nd—honorem de El Bordo—Se nombra	Página 8
Sub-Comisario de Policía de Cobos—Se nombra	(Página 8)
Comisario de Policía de San Carlos—Exoneración de su cargo	(Página 9)
Comisario de Policía de San Carlos—Se nombra	(Página 9)
Encargado del Registro Civil de San Carlos—Se nombra	(Página 9)
Oficial Insector de Policía de la Capital—Se deja sin efecto su nombramiento	(Página 9)
Oficiales Inspectores de Policía—Se nombran	(Página 9)
Celador de la Cárcel Penitenciaria—Se nombra	(Página 9)
Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes—Se nombra	(Página 9)
H. Comisión Municipal de Campo Quijano—Acafalia y nombramiento	(Página 10)

---

**MINISTERIO DE HACIENDA**


---

Decreto revocatorio de los trámites mineros en los Expedientes N s. 33 M. y 52 M.	(Página 10)
Expendedor de Guias etc. de El Tunal—Se nombra	Página 15)
Expendedor de Guias etc. de la Segunda Sección de Anta—Se nombra	(Página 15)
Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera—Renuncia y nombramiento	(Página 15)
Cobrador Fiscal de la Dirección General de Rentas—Se nombra	(Página 16)
Devolución de un descuento a favor de la señora Celia L. de Carranza	Página 16
Servicio de mensajería de Pichanal a Rivadavia—Se llama a licitación pública	(Página 16)
ApoDERADO del Gobierno a efectos de los juicios de deslindes de tierras fiscales—Renuncia—Se acepta	(Página 17)
Liquidación de una suma a favor de la señora Jesús H. de Torres y de sus hijos menores	(Página 17)
Representantes del Gobierno de la Provincia, para el deslinde de las tierras fiscales—Se nombran	(Página 17)
Receptor de Rentas de la Primera Sección de Anta—Se nombra	Página 18)
Receptor Rentas etc. de Santa Victoria—Se nombra	(Página 18)
Devolución de un descuento a favor de la señora María A. Jándula de Bertelli	(Página 18)
Devolución de un descuento a favor de la señorita María I. Borgoñon Santillán	(Página 18)

Devolución de un descuento a favor de la señora Dolores M. de Castillo

(Página 19)

Devolución de un descuento a favor de la señorita María Sofía Ruiz de los Llanos

(Página 19)

Secretario Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones—Se nombra

(Página 20)

Incineración de valores fiscales

(Página 20)

Devolución de un descuento a favor del señor Manuel R. Saravia

(Página 20)

Devolución de un descuento a favor del señor Juan C. Delgado

(Página 20)

Devolución de un descuento a favor del señor Miguel Cirelli

(Página 21)

Receptor de Rentas etc. de Sauzalito y Urundel—Se nombra

(Página 21)

Receptor de Rentas etc. de Cafayate—Renuncia y nombramiento

(Página 21)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento

9117—Salta, Junio 1º de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de San José de Orquera al señor José G. Alva en reemplazo de don Jesús T. Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

9118—Salta, Junio 1º de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en*

*uso de sus Facultades Constitucionales,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargado de la Oficina del Registro Civil de Rosales—Metán—á don Jesús T. Saravia en reemplazo de don Jesús Luna.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Acéfala y nombramiento

9119—Salta, Junio 1º de 1928.

Siendo necesario reorganizar la Comisión Municipal de General Güemes, para asegurar la existencia del régimen municipal,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase acéfala la H. Comisión Municipal de General Güemes.

Art. 2º.—Nómbrese con carácter ad-honorem Comisionado de la misma al señor Miguel Varela, hasta tanto se proceda a su reorganización.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9120—Salta, Junio 1º de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese interinamente Secretario de Policía al señor Domingo Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

9121—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha Mayo 31 ppdo. por el que se nombra Encargado de la Oficina

del Registro Civil de Arbol, Solo (Orán) a don Samuel Erazo.

Art. 2º.—Nómbrese Encargado de dicha Oficina del Registro Civil a don Octavio Rocha.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9122—Salta, Junio 2 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Ordenanza del Ministerio de Gobierno,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con anterioridad al día 1º de Mayo ppdo. Ordenanza del Ministerio de Gobierno a don Andrés J. Vera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA

Acefalia y nombramiento

9123—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase afeala la H. Comisión Municipal de Anta Primera Sección y nómbrese miembros de la misma a los señores Mayor Brigido Zavaleta, Benjamín Ferrer, José H. Hernandez, Benjamín Herrera y José Joaquín Amado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9124—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Secretario de la Dirección del Registro Civil interinamente y con anterioridad al día 1º de Mayo ppdo., al señor Bonifacio de la Parra.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramientos

9125—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Encargados de las Oficinas del Registro Civil de Piquete, Rosario del Dorado y Desmonte—Anta Primera Sección a los señores Olivero Morales, Conrado Toledo y Norberto Arévalo, respectivamente, en reemplazo de los señores Ventura Sarmiento, Teófilo Muelas y Isabel Toledo de Iburguren.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA

Nombramiento

9126—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Auxiliar de Secretaría y Escuela de Parteras del Consejo de Higiene a la señorita Lola Lindozo Ocampo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Nombramiento

9127—Salta, Junio 2 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente Supernumerario del Archivo General de la Provincia a la señora Amalia Acuña de López Cross en reemplazo de don José T. Gonzalez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9128—Salta, Junio 2 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Sección Topografía y Minas a que se refiere el Inciso V, Item 6º del Presupuesto Vigente,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase para ocupar el citado cargo de Jefe de la Sección Topografía y Minas, debiendo desempeñar interinamente el de Jefe de la Sección Obras Públicas é Irrigación, al agrimensor Joaquín Cornejo Saravia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

## Licencia

9131—Salta, Junio 4 de 1928.

Exp. Nº. 1003—E—, Vista la solicitud de licencia elevada por la Dirección de la Escuela de Manualidades interpuesta por el Encargado de limpieza y preparación de material de ese establecimiento don Serapio Saiquita por razones de salud como lo constata el certificado médico que adjunta,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo al Encargado de limpieza y preparación de material de la Escuela de Manualidades don Serapio Saiquita.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

## Exoneración

9132—Salta, Junio 4 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Exonérase por inconducta en el desempeño de su cargo de Comisario de Policía de Molinos á don Pío Uriburu con anterioridad al día 1º de Mayo ppdo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9133—Salta, Junio 4 de 1928.

Exp. Nº. 1014—P—, Vista la nota del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Oficial Inspector de Policía de la Sección 2ª. Capital á don José María Saenz en reemplazo de don Francisco Arroyo que renunció.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

## Nombramiento

9134—Salta, Junio 4 de 1928.

Exp. Nº. 1013—P— Vista la nota del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase [Sub-Comisario ad-honorem de «Algarrobal» y «Arbol Solo» (Orán) a don Timoteo Iilezca, en reemplazo de don Nicolás A. Vaca.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9137—Salta, Junio 4 de 1928.

Habiéndose dado licencia por razones de salud al Encargado de limpieza y preparación de material de la Escuela de Manualidades y haciéndose necesario nombrar la sustitución que ha de desempeñar interinamente ese puesto,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase interinamente Encargado de limpieza y preparación de material de la Escuela de Manualidades á don Eusebio Acosta cuyos haberes se liquidarán como correspondiente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

9138—Salta, Junio 4 de 1928. Renuncia  
Exp. N° 686—A—Vista la renuncia que antecede,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Zenón Arias del cargo de Escribano de Gobierno y Minas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

Acefalía y nombramiento

9143—Salta, Junio 5 de 1928.

Vista la situación creada á la Municipalidad de la Capital por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Diciembre de 1925, en el que declara intervenido el H. Concejo Deliberante á los efectos de su renovación total y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía, constituye la base esencial del régimen municipal.

Que la facultad que la Ley Orgánica de Municipalidades dá en su artículo 3º. á los poderes públicos, para intervenir, «á objeto de hacer que se observen y cumplan la Constitución y las leyes», no puede interpretarse en el sentido de autorizar la destrucción del régimen municipal con leyes ó decretos que declaran la caducidad de sus autoridades legalmente constituidas.

Que el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Diciembre de 1925, en el que se declara intervenido el Concejo Deliberante Municipal es, en principio, atentatorio á la existencia de la institución, máxime si se tiene en cuenta que la intervención se ha decretado á objeto de proceder á su renovación total, por supuestas imputaciones á solo parte de sus miembros.

Que la inconducta de los miembros del Concejo Deliberante, en caso de

existir, está sujeta á sanción legal de expulsión con el voto de los dos tercios del mismo cuerpo y es pasible de pena, de conformidad á la ley común, cuando entraña delito.

Que como se desprende del mismo decreto de fecha 10 de Diciembre de 1925, los cargos que se formulan y en los que se funda no se han probado.

Que por todo lo dicho, las autoridades que surgieron como consecuencia de ese decreto, han sido elegidas, con vicios originarios esenciales, incompatibles con la naturaleza y con el fin de la institución municipal.

Que aun dentro de su defectuosa constitución actual, el H. Concejo Deliberante se encuentra en imposibilidad de sesionar por estar desintegrado.

Que es obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, como condición indispensable para que el Gobierno Federal les garantice el goce y ejercicio de sus instituciones.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase en acefalía el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital.

Art. 2º.—Nómbrase al señor Félix R. Usandivaras Comisionado del Superior Gobierno de la Provincia, para que proceda á la reorganización del H. Concejo Deliberante, de conformidad á los mandatos de la Constitución y de las leyes pertinentes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.—  
JULIO C. TORINÓ.

Nombramiento

9144—Salta, Junio 5 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en  
uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de Iruya á don Raúl

Echenique en reemplazo de don Hemerigildo Corbera.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9145—Salta, Junio 5 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase Encargado del Registro Civil de San Antonio de Iruya á don Florentino Ramos en reemplazo de don Pedro P. Poclava.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramientos

9146—Salta, Junio 5 de 1928.

Siendo necesario reorganizar la H. Comisión Municipal de Iruya, para asegurar la existencia del régimen Municipal,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Declárase acéfala la H. Comisión Municipal de Iruya.

Art. 2º.—Nóbransen miembros de la misma á los señores, Timoteo Ramos, José Félix Lizarraga, Lizandro Alemán, Carlos Díaz y Andrés Alemán.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9147—Salta, Junio 5 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase Encargado del Registro Civil de Santa Victoria a don Julio Jurado en reemplazo de don Salvador Casasola.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

## Nombramientos

9148—Salta, Junio 5 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase miembros de la Comisión Municipal de Santa Victoria a los señores Juan Tolaba, Simión Castillos, Pedro Aban, Tomás Cusi y Salvador Casasola.

Art. 2º.—El Señor Comisionado entregará a nueva Comisión Municipal las existencias de la misma bajo un prolijo inventario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA

## Nombramiento

9152—Salta, Junio 6 de 1928.

Encontrándose vacante la Presidencia del H. Consejo de Higiene,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA

Art. 1º.—Nóbrase Presidente del H. Consejo de Higiene de la Provincia al doctor Carlos Arias Aranda.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9156—Salta, Junio 8 de 1928.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Escuela de Manualidades,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nóbrase Ayudante de la Escuela de Manualidades a la señorita Carmen Rosa Sallent en reemplazo de la señorita Enriqueta Muñoz Muñoz.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.  
CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9157—Salta, Junio 8 de 1928.

Siendo necesario reorganizar la Oficina de Propiedad Raíz,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese Auxiliar 2º de la Propiedad Raíz al señor José A. Janer en reemplazo de don Alberto Heredia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

-----  
Nombramiento

9158—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente de Propiedad Raíz a la señorita Beatriz Ceballos, para llenar la vacante dejada por fallecimiento de la señorita Yolanda Yañez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

-----  
Nombramiento

9159—Salta, Junio 8 de 1928.

Siendo necesario reorganizar la Oficina de Propiedad Raíz,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Escribiente de Propiedad Raíz a la señorita Blanca Hevelia Moreno en reemplazo de la señorita Ana Rosa Gallo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

-----  
Licencia y nombramiento

9160—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese treinta días de licencia con goce de sueldo a la Escribiente del Archivo General señora Milagro Saravía de Llovet por razones de salud.

Art. 2º.—Nómbrese en lugar de ésta mientras dure su ausencia a don José T. González cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

-----  
Nombramiento

9167—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,*

DECRETA

Art. 1º.—Nómbrese miembros de la H. Comisión Municipal de Campo Santo a los señores Eugenio Figueroa, Julio Cornejo (hijo), Luis Temer, Leonardo De Vita y Fortunato Barriónuevo.

Art. 2º.—El señor Comisionado entregará a la nueva Comisión Municipal las existencias de esa Comuna bajo un prolijo inventario.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO---CARLOS ARANDA

-----  
Nombramiento

9168—Salta Junio 8 de 1928.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA.

Art. 1º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policia ad-honorem de «El Bordo» Abraham Yazle.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

-----  
Nombramiento

9169—Salta, Junio 8 de 1928.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policia,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Sub-Comisario de Policia ad-honorem de Cobos--Campo Santo—a don Clodomiro Barrio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.



## Exoneración

9170—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,*

## DECRETA

Art. 1º.—Exonérase del cargo de Comisario de Policía de San Carlos a don Juan G. Fiore por inconducta en el desempeño de su cargo.

Art. 2º.—Remítase los antecedentes relativos a su actuación al Sr. Agente Fiscal a los efectos de que proceda como corresponda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9171—Salta, Junio 8 de 1928.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Comisario de Policía de San Carlos al señor Ramón Serrano.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9172—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia en uso de sus Facultades Constitucionales,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Encargado del Registro Civil de San Carlos al señor Miguel Serrano en remplazo de Elizardo Pérez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Sin efecto

9173—Salta, Junio 8 de 1928.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el nombramiento de don José María Saenz

de Oficial Inspector de Policía de la Sección 2ª—Capital—dado por decreto de fecha 4 del corriente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramientos

9174—Salta, Junio 8 de 1928.

Exp. N° 1050-P—Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbranse Oficiales Inspectores de Policía de las Secciones 1ª y 2ª—Capital a los Sres. Rodolfo Speicher y Abundio Bazan, respectivamente, el primero en comisión mientras dure la ausencia del titular señor Ramón Ibarra que desempeña sus servicios en el Distrito de Embarcación.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9175—Salta, Junio 8 de 1928.

Vista la propuesta del señor Jefe de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA

Art. 1º.—Nómbrase Cejador de la Cárcel Penitenciaria al señor Marcos Martínez.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9176—Salta, Junio 8 de 1928.

Exp. N° 1048-P—Vista la propuesta de la Jefatura de Policía,

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Sub-Teniente del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes al señor Pedro E. Mamani.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA.

## Acefalia y nombramiento

9177—Salta, Junio 8 de 1928.

Siendo necesario reorganizar la H. Comisión Municipal de Campo Quijano para mantener la existencia del régimen Municipal,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA

Art. 1º.—Declárase acefala la H. Comisión Municipal de Campo Quijano.

Art. 2º.—Nómbrese miembros de la misma a los señores Agustín J. Carcano, Gerardo de la Rosa Santillán, Luis T. Blanche, Teodoro Jovanovich y Francisco Valdez Villagrán (hijo).

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—CARLOS ARANDA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Revocación de trámites mineros

9114—Salta, Mayo 31 de 1928.

Vistas las resoluciones del Señor Ministro de Hacienda Dr. Julio C. Torino, de fecha Mayo 12 de 1928 y Mayo 15 del mismo año, en los expedientes 33 M y 52 M, elevándolos a conocimiento del Gobernador de la Provincia para que sean resueltos por decreto del P. Ejecutivo en acuerdo general de Ministros, y

## CONSIDERANDO:

Que la tramitación de las solicitudes de cateo, etc., mineras, se sigue por la vía exclusivamente administrativa en la Provincia;

Que las funciones del Escribano de Minas, deben limitarse, en las solicitudes de cateo, etc., a hacer las anotaciones respectivas en los Registros que lleva al efecto, observando en sus trámites las disposiciones reglamentarias establecidas por decretos del P. Ejecutivo;

Que ninguna Ley Provincial ha dado al Escribano de Minas ni al Ministro de Hacienda jurisdicción como «Autoridad Minera» para fallar como tal Autoridad o Tribunal de Minas,

cuestiones entre partes que alegan derechos contradictorios y que tienen que resolverse en el correspondiente juicio contencioso, en el que únicamente pueden entender los jueces competentes creados por Ley;

Que en el decreto N° 54, de Mayo 22 de 1918, dictado por el señor Interventor Nacional, Dr. Gimenez Zapiola, se expresó en su último considerando: «Que mientras no se instituyan por Ley las autoridades a que el Código de la materia hace referencia, no es posible que por ello y por falta de un Código de Procedimientos los interesados no tengan asegurado, etc.»;

Que «Si bien las intervenciones son actos políticos del Poder Federal, por su propio carácter, circunscriptos y limitados a los objetos que precisan y determina el Art. 6º de la Constitución, llevan implícita la facultad de proveer, *por excepción y mientras la Provincia intervenida carece de autoridades propias, a las necesidades de orden económico-social y administrativo* emergentes del desenvolvimiento de resortes locales que se paralizarían en sus funciones por el hecho de encontrarse acefalas algunas de las autoridades que las provincias se dan en uso y ejercicios de sus propias instituciones. El hecho de que los interventores no sean funcionarios legales de las provincias, en cuanto su designación emana del Gobierno Nacional y sus atribuciones como sus responsabilidades se relacionan con el Poder que representan y no con los Poderes locales solo implica que *la función activa de dicho Agente Federal no puede extenderse más allá de los límites que les asignan la Constitución y la Ley*; pero no obsta al ejercicio de sus funciones de representantes necesarios del Estado intervenido mientras se organizan los Poderes locales.—«(Fallo de la S. Corte, citado por González Calderón; 2º D. Constitucional Argentino» T. 3º pág. 572).

Que es evidente que el citado de-

creto de la Intervención Nacional solo podía regir los actos, solicitudes, concesiones, etc., producidos durante el período de tiempo que estuvo intervenida la Provincia, por que ella se gobierna por sus propias instituciones locales, leyes y decretos, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 104 de la Constitución Nacional.

Que como lo ha afirmado el interventor, Dr. Gimenez Zapiola, no existe actualmente ninguna Ley provincial de creación de «Autoridades de Minas», con jurisdicción de Primera Instancia, y de apelación, en segunda y última instancia, y por consiguiente, carecen de ella, respectivamente, el Escribano de Gobierno y Minas y el Ministro de Hacienda;

Que los Códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, fueron dictados por el Congreso de la Nación «sin que alteren las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los Tribunales Federales o Provinciales según las cosas o las personas cayeran bajo sus respectivas jurisdicciones»;

Que para el trámite administrativo de las solicitudes, concesiones, etc., mineras, se dictaron, reglamentándolos, por el P. E. de la Provincia, los decretos vigentes N° 2181, de Marzo 12 de 1917, y los dos de la misma fecha 12 de Diciembre de 1924, y ninguno de estos decretos confiere al Escribano de Minas y al Ministro de Hacienda las funciones atribuída por el Código de Minería a la «Autoridad Minera» para fallar las cuestiones suscitadas entre partes litigantes o «juicios», como los califica el Fiscal General Dr. Gudiño en su vista de fecha 2 de Abril de 1928, en el Exp. 33 M, por que a tales autoridades o tribunales, es permitido crearlas o establecerlas unicamente por Ley, sancionadas por la H. Legislatura de la Provincia, a quien corresponde tambien legislar sobre los procedimientos a observarse antes aquellos, como sucede en materia civil, comercial y penal;

Que los decretos ante citados son simplemente reglamentarios de los trámites administrativos, porque el decreto N° 2181, refiriéndose al Escribano de Minas y Gobierno, lo hace teniéndolo en cuenta como funcionario encargado de llevar los Registros en los cuales deben hacer las anotaciones prescriptas por el Código de Minas. Así en su Art. 2°, dice: «Sin perjuicio de los Registros que debe llevar el Escribano de Minas, toda solicitud de cateo será informada previamente por el Departamento Topográfico etc.» y en ninguna de las disposiciones de este decreto se da al Escribano de referencia el carácter de juez o «Autoridad Minera», llegando hasta negarle, en su Art. 23, la facultad de nombrar perito para la mensura de minas, los cuales, establece, serán nombrados por el P. E.,

Que el Art. 110 de la Constitución de la Provincia, estatuye que el P. E. «será desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia» y al referirse a sus atribuciones, en el Art. 137, establece: «Que el Gobernador es el Jefe de la Administración», preceptuándose en el Capítulo IV de la Constitución, que el despacho de los negocios administrativos estará a cargo de Ministros Secretarios, que «despacharán de acuerdo con el Gobernador, refrendando con su firma las resoluciones de este último (Arts. 138 y 140 de la C. de la P.);

Que la Ley que deslinda los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministros, no atribuye el carácter de «Autoridad Minera» de segunda y última instancia al Ministro de Hacienda y cuando lo faculta a intervenir en asuntos de la materia, refiérese al trámite de las «concesiones de pertenencias mineras, cualquiera que sea su naturaleza, con la limitación constitucional de que despacharán los asuntos de su incumbencia de acuerdo con el Gobernador» (Art. 140 ante citado), lo cual se traduce administrativamente por el

decreto pertinente que dicta el P. E. y que refrenda con su firma el Ministro como Secretario de Estado. No hay, por consiguiente, resolución administrativa definitiva en el trámite de los asuntos sin decreto del P. E. que reúna los requisitos constitucionales para su validez;

Que de lo anteriormente expuesto, dedúcese que el Ministro de Hacienda señor Alberto B. Rovaletti, no ha podido nunca resolver solicitudes mineras en los expedientes de referencia como autoridad de segunda y última instancia, pues, toda resolución definitiva al respecto debe ser llevada y corresponde al P. E., es decir, al Gobernador, como Jefe de la Administración;

Que por lo tanto, es perfectamente procedente el pedido del Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Julio C. Torino, formulado en sus resoluciones que obran a fs. 176 y 131 de los expedientes 33 y 52 M;

Que el P. E. decretó con fecha Diciembre 12 de 1924 la suspensión por cinco años a contarse desde dicha fecha, de la admisión de solicitudes de cateo para petróleos y demás hidrocarburos fluidos, dentro del territorio de la Provincia situados al Norte del paralelo 25° 30 y al Este del meridiano 65° 30 Oeste de Greenwich, fundando: «en que los estudios geológicos realizados por el Ministerio de Agricultura de la Nación en la zona oriental de esta Provincia y especialmente en los Departamentos de Anta, Orán y Metán, han revelado la existencia de afloramientos superficiales y toda una serie de indicios que hacen presumir fuertemente la existencia de una extensa cuenca petrolífera en los mencionados Departamentos».

«Que el Art. 7 del Código de Minería, concordante con los antecedentes históricos e institucionales de la República, declara, que las minas que se encuentran en territorio de las provincias son bienes privados de estas, como lo consagra igualmente el Art. 2 de la Ley N° 10273 de reformas al

Código de Minería, al establecer que el canon anual de las pertenencias mineras será abonado al Gobierno de las Provincias, cuando las minas se encuentren situadas dentro de la jurisdicción de ellas y finalmente, el Inc. 2° del Art. 2342 del Código Civil, al enumerar los bienes privados del Estado general y de los estados particulares»;

«Que este Gobierno considera que el problema de la explotación del petróleo debe ser encarado como uno de los más importantes y que más directamente afectan la economía de la Provincia, ya que a estar a las conclusiones posibles de los estudios realizados, esa riqueza mineral constituye acaso, el don más valioso con que ha sido dotada por la Naturaleza»;

«Que además el problema apuntado afecta también directamente la economía general y aún la seguridad de la Nación»;

«Que por tales conceptos el P. E. considera necesario suspender temporalmente las concesiones de explotación y explotación de petróleos y demás hidrocarburos fluidos en el territorio de la Provincia, hasta tanto se conozca la importancia de sus yacimientos, para cuyo estudio y aprovechamiento podrá esta ponerse de acuerdo con el Superior Gobierno de la Nación mediante las convenciones que al efecto se acordaren»;

Que según el decreto que lleva la misma fecha es complementario y responde a medida de previsión de alto interés público, hasta tanto, como se expresa en los considerandos, del mismo, «el Congreso de la Nación encare la reforma del Código de Minería, vigente, y de soluciones a los complejos y graves problemas que plantean la exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos fluidos»;

Que el decreto de suspensión en la admisión de solicitudes mineras de petróleo tiene su razón legal en el Art. 7 del Código de Minería que reconoce que las minas son bienes pri-

vados de la Nación y de las Provincias pudiendo estas últimas explotar y disponer de las mismas sin que les alcance la prohibición del art. 9 del Código citado;

Que las provincias tienen derecho a explotar sus minas lo demuestra el antecedente de que al someterse al Congreso el proyecto de Código de Minería del Dr. Rodríguez y ser despatchado por la Comisión respectiva de la C. DD. en el año 1885, al informar sobre él Dr. Filemón Posse decía: «que el proyecto del Dr. Rodríguez se resentía de poca conformidad con las instituciones políticas del país en cuanto él establecía que las provincias no pueden explotar directamente las minas», etc. y al reproducirse el debate al año siguiente, sobre el mismo proyecto del Código de Minería, el Dr. Posse entonces Ministro de Justicia e Instrucción Pública, ratifica aquel mismo concepto y consideraciones, que son adoptadas ampliamente y expresamente por el Dr. Gallo, sufriendo las modificaciones pertinentes el proyecto que fué convertido en Ley;

Que si de acuerdo con el Art. 10 del Código de Minería, la propiedad particular de la mina se establece por la concesión legal, y si las provincias pueden explotar las minas y desprenderse de ellas a favor de los particulares, concediéndoselas, y pueden ser vendidas, donadas, etc., evidentemente también les es permitido suspender temporariamente la admisión de solicitudes mineras por tratarse de bienes privados sometidos a su dominio, y el decreto del P. E., que ordena dicha suspensión, de fecha 12 de Diciembre de 1924, encuadra dentro de los principios legales de nuestras propias instituciones políticas y debe ser mantenido y observado en toda su integridad por las autoridades o funcionarios locales mientras este en vigencia y especialmente por el Poder que lo dictó, o sea el P. E.;

Que el Exp. 33 M., refiérese a la Compañía Petrolífera Anglo-Argentina como adquirente, con fecha 7 de

Noviembre de 1923, de los derechos de propiedad de los señores Francisco Tobar y Federico Correa en la mina de petróleo «República Argentina» y a las concesiones de cateo Nos. 156 y 158 C, situada en el paraje llamado «Quebrada de Galarza» Departamento de Orán, de esta Provincia, dentro del territorio de la misma en *que se prohíbe* la admisión de solicitudes de cateo o exploración para petróleo por el Art. 1º del decreto de Diciembre 12 de 1924, y también comprende la petición de concesión de «pertenencias o estacas» en número de veinte y nueve pertenencias «a que se refiere en varias partes el vigente Código Nacional de Minas» como lo expresa dicha solicitud que obra a fs. 2;

Que la solicitud de cateo 156 C, fué presentada el 27 de Abril de 1920 y concedido el permiso respectivo el 23 de Mayo de 1921, según anotación al folio 4 del Libro de Exploraciones del año 1921, pues, el expediente original no existe en la Escribanía de Minas ni en el Archivo. La concesión de este cateo se declaró caduca con fecha 1º de Junio de 1925 por no efectuarse el depósito de DOS MIL PESOS m.n.-de acuerdo a lo prescripto en el Art. 14 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Diciembre de 1924;

Que este cateo, cedido el 7 de Noviembre de 1923 a la Compañía Petrolífera Anglo-Argentina S. A., aparece transfiriéndose al señor Francisco Tobar por rescisión de venta otorgada entre este y la Compañía citada por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires D. Tomás Bravo el 11 de Enero de 1926;

Que la caducidad del cateo 156 C, se dejó sin efecto por el Ministerio de Hacienda el 27 de Mayo de 1926, pero el titular lo abandonó o desistió de él para formar el nuevo cateo 1208 C, como consta al folio 358 del Libro 2 del Registro;

Que el pedimento del cateo 158 C, está registrado en el Libro de Exploraciones Nº 1 al folio 260, y concedido el 23 de Mayo de 1921, como consta

al folio 4 del Libro de Exploraciones de ese año, siendo su concesión declarada caduca el 1° de Junio de 1925, también por no efectuarse el depósito de dos mil pesos  $\frac{1}{4}$  conforme al nuevo decreto reglamentario de trámite el Expediente respectivo tampoco existe en el Archivo;

Que es de advertir que este cateo fue igualmente transferido por el titular a los señores Federico Correa y Francisco Tobar con fecha 25 de Marzo de 1923, quienes a su vez lo cedieron a la Compañía Petrolífera Anglo Argentina con fecha 7 de Noviembre de 1923, la que por contrato de rescisión de venta otorgada con fecha 11 de Enero de 1926 lo transfiriere nuevamente al señor Francisco Tobar;

Que la caducidad de los cateos 156 C, y 158 C, de los que era cesionaria la Compañía Anglo-Argentina, se decretó cuando se encontraban en poder de la misma, y por consiguiente, en la fecha en que rescindió la venta otorgada entre ella y el señor Tobar 11 de Enero de 1926, no puede transferir a este último derecho alguno de cateo, es decir, los correspondientes a los expedientes Nos. 156 C y 158 C, porque estos habían caducado o dejado de existir durante el tiempo que fue titular, de los mismos. En consecuencia no hubo cesión de derechos a dichos cateos en virtud de la rescisión mencionada, y el Ministro de Hacienda al dejar sin efecto la caducidad de ambos permisos de cateos para formar, refundiéndolos, el cateo 1208 C, no obstante haberse aquella producido cuando lo poseía la Compañía Petrolífera Anglo-Argentina, a otorgado un cateo nuevo, violando la expresa prohibición establecida en el Art. 1° del decreto de 12 de Diciembre de 1924;

Que por otra parte, aún en el supuesto de que la Compañía mencionada tuviera algún derecho a las veinte y nueve pertenencias o estacas a que se refiere su solicitud que obra a fs. 2 del Exp. 33 M, el señor Tobar care-

ce de derecho a ellas, por que en la rescisión de la venta realizada a la Compañía, esta última no cede sus derechos a dichas estacas-minas en favor del señor Tobar como consta a folio 113 vta. del Exp. 33 M, pues, la rescisión se limita a la concesión minera «República Argentina», y de los cateos 156 y 158 C, que ya no los tenía al tiempo de dicha rescisión por la causa anteriormente indicada;

Que en los expedientes 52 M, 33 M, la S. A. Standard Oil Company, la Compañía de Petróleo la República y la Compañía de Petróleo Ltda. S. A. fundan los derechos que alegan a su favor en los permisos de cateo 1001 C, 1008 C, y 1009 C, respectivamente;

Que si bien los permisos de cateos antes citados, aunque tramitados y regularmente, fueron admitidos cuando no se encontraba en vigencia o no les alcanzaban los efectos del decreto de suspensión de pedimentos de cateos de 12 de Diciembre de 1924, los titulares o adquirentes de dichos cateos al solicitar su cambio de ubicación por la que actualmente tienen, los abandonaron o desistieron de ellos puesto que dicho cambio los convirtió en nuevos pedimentos de cateos que caían dentro de la prohibición del recordado decreto, porque el hecho de que se conserve la misma enunciación de los pedimentos primitivos, no encubre el carácter de nuevas solicitudes de exploración o cateos que ellos revisten desde que tienen diversa situación de la de los antiguos cateos a que se quiere referirlos;

Que los cateos 1001 C, 1008 C, y 1009 C, al ser nuevamente concedidos cambiándoles de ubicación, se formaron con fracciones de otros cateos en que el terreno designado no pertenecía sino en parte al cuerpo primitivo y sus líneas de longitud cortan casi perpendicularmente las que correspondían a los cateos renunciados o desistidos, ocupando además terrenos comprendidos dentro del radio de cinco kilómetros de la mina «República Argentina» en que no pudo conceder-

se permisos de cateos sinó pertenencias correspondientes al descubrimiento de nuevos criaderos, o estacas-minas (Art. 111-138 y nota del Código de Minería);

Que no es permitido ocultar la presentación de nuevos pedimentos de cateos o exploración por medio de reducciones, mejora o cambio de límites de otros cateos abandonados por voluntario desistimiento y eludir de esta manera el cumplimiento de los decretos reglamentarios y las disposiciones del Código de Minería;

Que, en consecuencia, las resoluciones dictadas por el Ministerio de Hacienda y Escribanía de Minas, con anterioridad al 1° de Mayo del presente año en los expedientes 33 M y 52 M, por las cuales se da curso y acuerdan las peticiones formuladas en los mismos, con violación de las disposiciones prohibitivas del decreto de 12 de Diciembre de 1924 y de los artículos 138 y 140 de la C. de la P. son contrarias a los altos fines de Gobierno, de orden público y de interés general que fundamentaron dicho decreto;—Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo General de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1°.—Notifíquese por el Ministerio de Hacienda a las partes interesadas en los Expts. 33 M y 52 M, que deben abstenerse de todo trabajo de exploración y explotación de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de los límites de sus respectivos pedimentos, hasta tanto se conceda su admisión, prosecución y concesión legal, de conformidad a las disposiciones del Código de Minería y decretos vigentes en la Provincia.

Art. 2°.—La abstención ordenada por el artículo 1° que antecede se hará efectiva después de los noventa días de la fecha del presente decreto, pudiendo los interesados, dentro de ese periodo, solicitar del Gobierno de la Provincia la celebración de las convenciones necesarias para la con-

cesión legal de pertenencias mineras o estacas-minas en el radio de cinco kilómetros de la mina «República Argentina».

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—JULIO C. TORINO  
CARLOS ARANDA.

## Nombramiento

9115—Salta, Junio 1° de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Marcas, Transferencia de Cueros y Multas policiales de El Tunal,

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, y Multas policiales de El Tunal al señor Antonio Araujo,

Art. 2°.—Antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.  
CORNEJO—JULIO C. TORINO

## Nombramiento

9116—Salta, Junio 1° de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de cueros y marcas de la Segunda Sección de Anta (Partido de Pitos),

*El Gobernador de la Provincia,*

## DECRETA

Art. 1°.—Nómbrase provisionalmente Expendedor de Guías, Transferencia de cueros y marcas de la Segunda Sección de Anta (Partido de Pitos), al señor Carlos M. Saravia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

## Renuncia y nombramiento

9129—Salta, Junio 2 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan B. Romano del cargo de Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera Primera Sección,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la mencionada renuncia y nómbrase en su reemplazo al señor Marcos A. Rodas.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9130—Salta, Junio 2 de 1928.

Aento al informe de la Dirección General de Rentas,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Déjase sin efecto el decreto de fecha 28 de Mayo por el cual se nombra Cobrador Fiscal de la Dirección General de Rentas a don Indalecio Guaymás,

Art. 2º.—Nómbrase en su reemplazo al señor Enrique Gallo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Devolución de un descuento

9135—Salta, Junio 4 de 1928.

Visto el expediente N° 7347 C, en el que la señora Celia L. de Carranza solicita a devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde el año 1919 al 1927: y

CONSIDERANDO:

Que la señora Celia L. de Carranza tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta, de conformidad a

lo dispuesto por el art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto y de acuerdo al citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Celia L. de Carranza, ex-empleada del Consejo General de Educación, la suma de \$ 385.11 (Trecientos ochenta y cinco pesos once centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde el mes de Noviembre de 1919 a Febrero de 1927, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 1 vta, de conformidad al art. 22 de la Ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Licitación pública.

9136—Salta, Junio 4 de 1928.

Visto el expediente N° 4609 M, en el que el señor Bautista Matute solicita efectuar el servicio de mensajería de Pichanal a Rivadavia y viceversa; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto vigente existe una partida de \$ 120 m/l, asignada como subsidio para el servicio de mensajería de Pichanal a Rivadavia;

Que no habiéndose llamado a licitación anteriormente para dicho servicio, a los efectos de la subvención que para tal fin se establece; y de acuerdo a lo prescripto por el art. 82, inc. c) de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y a lo informado por Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Llámase a licitación pública durante quince días, para la atención del servicio de referencia, por el término de un año, a contar desde



que este sea adjudicado con sujeción a las bases que establecerá el Ministerio de Hacienda en el pliego de condiciones y de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Renuncia

9139—Salta, Junio 4 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el Dr. Victor Cornejo Arias del cargo de Apoderado del Gobierno a efectos de los juicios de deslindes de tierras fiscales,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la mencionada renuncia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Liquidación

9140—Salta, Junio 5 de 1928.

Visto el Exp. N° 7333 C, en el cual la señora Jesús H. de Torres por sí, y en representación de sus hijos menores Néstor y Mario, solicita se les liquide a su favor el importe que establece el art. 44 de la Ley N° 310 de Jubilaciones y Pensiones, que les corresponde como esposa e hijos del ex-empleado de la administración de la Provincia don Pedro R. Torres, como lo justifica con los documentos que acompaña; y

CONSIDERANDO

Que según lo informado por la Contaduría de la Caja a fs. 4 vta, el extinto señor Pedro R. Torres contribuyó a la formación del fondo de la misma durante diez y seis años y nueve meses desde Diciembre del año 1910 a Septiembre de 1927—que falleció, siendo el sueldo que gozaba en los últimos cinco años de \$ 230--men-

suales, por lo que correspondería se liquide a favor de la solicitante y de sus hijos menores la suma de \$ 920—(Novecientos veinte pesos m/legal) por encontrarse comprendida en las disposiciones del art. 44 de la citada Ley,

Por tanto de acuerdo a lo aconsejado por el señor Presidente de la Comisión Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 4 vta, y a lo dispuesto por los arts. 36 y 44 de la Ley de la materia, y atento al dictamen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Jesús H. de Torres y de sus hijos menores Néstor y Mario, la cantidad de \$ 920—(Novecientos veinte pesos m/legal) equivalente a cuatro meses del último sueldo que percibió el señor Pedro R. Torres, esposo y padre de los recurrentes como empleado de la Administración de la Provincia de acuerdo al cómputo de servicios prestados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Nombramiento

9141—Salta, Junio 4 de 1928.

Encontrándose vacantes los cargos de representantes del Gobierno de la Provincia para el deslinde de las tierras fiscales, por renuncia de los Doctores Cristian Puló y Víctor Cornejo Arias que los desempeñaban,

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrense en su reemplazo a los Doctores Ernerto F. Bivio y Ricardo E. Aráoz.

Art. 2º.—Extiéndase por el señor Escribano de Gobierno el poder especial correspondiente.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9142—Salta, Junio 4 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al consumo de Anta Primera Sección,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de la Primera Sección del Departamento de Anta al señor Armando F. Zavaleta.

Art. 2º.—Antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9149—Salta, Junio 5 de 1928.

CONSIDERANDO:

Que es de impescindible necesidad regularizar la Receptoría de Rentas y el expendio de guías, transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Santa Victoria,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese provisionalmente Receptor de Rentas y Expendedor de Guías, Transferencia de cueros, marcas y multas policiales de Santa Victoria al señor Belisario Romano Güemes en reemplazo de don Virgilio Ontiveros.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará la fianza respectiva de acuerdo al Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Devolución de un descuento.

9150—Salta; Junio 5 de 1928.

Visto el expediente N° 923 B, en el que la señora María A. Jándula de Bertelli solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Septiembre de 1920 a Marzo de 1925, y

CONSIDERANDO:

Que la señora María A. Jándula de Bertelli tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 4 de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora María A. Jándula de Bertelli, ex-empleada del Consejo General de Educación, la suma de \$ 334.37 (Trecientos treinta y cuatro pesos, treinta y siete centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Septiembre de 1920 hasta Marzo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con el art. 22 de la Ley respectiva y el dictámen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Devolución de un descuento

9151—Salta, Junio 5 de 1928.

Visto el expediente N° 776 B, en el que la señorita María I. Borgoñón Santillán solicita la devolución del

descuento del 5 % de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Mayo de 1924 a Mayo de 1925; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María I. Borgoñon Santillan tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita María I. Borgoñon Santillan, ex-empleada del Consejo General de Educación la suma de \$ 48 (Cuarenta y ocho pesos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1924 a Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con el art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Devolución de un descuento

9153—Salta, Junio 6 de 1928.

Visto el Exp. N° 7220 C, en el que la señora Dolores M. de Castillo solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Diciembre de 1910 a Septiembre de 1920; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Dolores M. de Castillo tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 7 de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Dolores M. de Castillo, ex-empleada del Consejo General de Educación, la suma de \$ 715.95 (Setecientos quince pesos noventa y cinco centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Diciembre de 1910 hasta Septiembre de 1920, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con el art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Devolución de un descuento

9154—Salta, Junio 6 de 1928.

Visto el Exp. N° 7230 C, en el que la señorita María Sofía Ruíz de los Llanos solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleada del Consejo General de Educación de la Provincia desde Mayo de 1911 a Mayo de 1926; y

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Sofía Ruíz de los Llanos tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta. de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señorita María Sofía Ruíz de los Llanos, ex-empleada del Consejo General de Educación, la suma de \$ 711.50 (Setecientos once pesos cincuenta centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Ma-

yo de 1911 a Mayo de 1926, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de acuerdo con el art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO — JULIO C. TORINO

Nombramiento

9155—Salta, Junio 8 de 1928.

*El Gobernador de la Provincia, en uso de sus Facultades Constitucionales*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Secretario. Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones al señor Manuel F. Outes en reemplazo de don Manuel Chavarría.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — JULIO C. TORINO

Incineración de valores fiscales

9161—Salta, Junio 8 de 1928.

Visto el Exp. N° 2572 D, en el que el Jefe de Depósito, Suministros y Contralor manifiesta que en una de las galerías de la Casa de Gobierno existen encajonados valores fiscales de años atrasados, los cuales se encuentran en completo estado de deterioro, solicitando se disponga su incineración; y

CONSIDERANDO

Que los citados valores de impuestos fiscales existen inoficiosamente, siendo conveniente proceder a su incineración,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Señálase el día 12 del corriente mes a horas 10 para que tenga lugar el acto de incineración de los valores de referencia, en el patio central de la Casa de Gobierno y en presencia del Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, Contador General, Tesorero General y Escribano de Go-

bierno, quien levantará el acta correspondiente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — JULIO C. TORINO

Devolución de un descuento

9162—Salta, Junio 8 de 1928.

Visto el expediente N° 7228 C, en el que el señor Manuel R. Saravia solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación de la Provincia desde Mayo de 1924 a Mayo de 1925; y

CONSIDERANDO

Que el señor Manuel R. Saravia tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2 vta, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Manuel R. Saravia, ex-empleado del Consejo General de Educación la suma de \$ 44.50 (Cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos m/legal) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Mayo de 1924 hasta Mayo de 1925, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de acuerdo con el art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO — JULIO C. TORINO

Devolución de un descuento.

9163—Salta, Junio 8 de 1928.

Visto el Exp. N° 1915 D, en el que el señor Juan C. Delgado solicita la devolución del descuento del 5 % de sus sueldos como empleado del Consejo de Educación de la Provincia

desde Enero de 1914 a Mayo de 1918; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan C. Delgado tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 2, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Juan C. Delgado, ex-empleado del Consejo General de Educación, la suma de \$ 239 (Doscientos treinta y nueve pesos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Enero de 1914 hasta Mayo de 1918, de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad al art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

Devolución de un descuento

9164—Salta, Junio 8 de 1928.

Visto el exp. N° 7227 C, en el que el señor Miguel Cirelli, solicita la devolución del descuento del 5% de sus sueldos como empleado del Consejo General de Educación de la Provincia desde Julio de 1924 a Agosto de 1927; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Cirelli tiene derecho a la devolución que solicita, como lo manifiesta la Caja de Jubilaciones y Pensiones en su informe de fs. 6, de conformidad a lo dispuesto por el art. 22 de la ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de

Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Miguel Cirelli, ex-empleado del Consejo General de Educación la suma de \$ 106.20 (Ciento seis pesos veinte centavos m/l) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos desde Julio de 1924 hasta Agosto de 1927; de acuerdo con la liquidación practicada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de conformidad con el art. 22 de la ley respectiva y el dictamen del señor Fiscal General.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Nombramiento

9165—Salta, Junio 8 de 1928.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Sauzalito y Urundel,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Sauzalito y Urundel, al señor Luis Le Bret.

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión de los mencionados cargos, prestará una fianza respectiva de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO.

Renuncia y nombramiento

9166—Salta, Junio 8 de 1928.

Vista la renuncia presentada por el señor Virgilio Plaza del cargo de Receptor de Rentas y Recaudador de Impuestos al Consumo de Cafayate,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la mencionada renuncia y nómbrase provisoriamente en su reemplazo al señor Antonio Lovaglio.

Art. 2º.—El nombrado, antes de to...

mar posesión de los mencionados cargos prestará la fianza respectiva de acuerdo al art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO—JULIO C. TORINO

## EDICTOS

**SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Provincia, Doctor Floretín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don.

### **Adolfo Mendoza,**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Junio 26 de 1928, Juan Solá, Secretario (2759)

### **Convocación de Acreedores**

DE LA SOCIEDAD ALBEZA Y COMPAÑIA

En el juicio de convocación de acreedores de la Sociedad Albeza y Cía. el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Carlos Zambrano, ha proveído: Salta Junio 18 de 1928. Atento lo expuesto y lo solicitado por el Contador; se prorroga la junta de verificación de créditos para el día 4 de Julio próximo, a las quince horas, y cítese a los acreedores por edictos que se publicarán ocho días en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial.—Zambrano—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos por el presente edicto.—Salta Junio 18 de 1928.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario 2761

**DESLINDE:**—Habiéndose presen-

tado el procurador Augusto P. Matienzo con títulos y poder bastante del Banco Hipotecario Nacional solicitando el deslinde y mensura de la finca «San Francisco», ubicada en el partido de «El Carril», jurisdicción del departamento de Chicoana, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Oeste: en partes con la calle principal de el pueblo de El Carril que es a la vez el camino a Guachipas y en el resto con propiedad de doña Josefa Valdez don José Saravia, don José Yañez don Juan Vazquez y don Jesús Yañez.—Por el Norte, con las expresadas propiedades de don Juan Vazquez, don José Saravia y doña Josefa Valdez y otras de don Amin Dominguez; por el Este, con las propiedades de don Amin Dominguez, don José Yañez y don Pablo Gutierrez y por el Sud con propiedad de don Domingo de Guisá, la mencionada de don Pablo Gutierrez, otras de don Juan Vazquez y de don Cayetano Yañez, la mencionada de don Jesús Yañez, otra de don Agustín Zamora y de doña Josefa Valdez, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, 4ª Nominación, doctor don Néstor Cornejo Isasmendi, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Junio 16 de 1928.—Por presentado, por parte a mérito del poder presentado que se devolverá previa constancia en autos y por constituido el domicilio legal indicado:—Habiéndose llenados los extremos previstos por el art. 570 del Cód. de Ptos. en lo Civ. y Com., de conformidad al art. 7 de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario Nacional, practíquese por el perito propuesto, ingeniero don Eduardo Arias la operación de mensura de la finca denominada «San Francisco», ubicada en el departamento de Chicoana, partido del «Carril» de esta provincia, como también la operación de deslinde de la misma propiedad en lo que se refiere a la colindación con la fracción o lote II denominada «Aguierre» o Aguirre, por el rumbo Sud, actual-

mente en posesión de don Luis D' Andrea y sea previa aceptación del cargo por el perito y publicación de edictos en dos diarios durante 30 días y por una vez en el Boletín Oficial.

Cornejo Isasmendi.—Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 18 de 1928.—A. Saravia Valdez.—Escribano Secretario (2762)

**CONCURSO CIVIL, DOMINGO NAVARRETE.**—En el concurso Civil de Domingo Navarrete, que tramita actualmente en el juzgado de 4.ª Nominación, se dictó auto por el cual se declara en estado de concurso a don Domingo Navarrete, se nombra síndico al doctor Adolfo Figueroa; se dispone proceder por el Actuario a la ocupación de bienes, libros y papeles del deudor, los que se entregarán al síndico, con excepción del dinero que se depositará en el Banco Provincial.—Suspendanse las ejecuciones que se siguieren contra el concursado, librándose los oficios del caso; decretese la inhibición del deudor para lo cual se oficiará al Registro de la Propiedad; se ordena publicar edictos haciendo saber la formación del concurso y emplazando a los acreedores para que dentro del término de 30 días presenten al síndico los justificativos de sus créditos.—El auto de referencia fué firmado en 11 de Agosto de 1927. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.—Salta, Junio 27 de 1928.

A. Saravia Valdez (2763)

**NOTIFICACION DE SENTENCIA.**—En el juicio caratulado "Embargo Preventivo" Juan Rovaletti e hijo vs. Sotomayor don Francisco, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano ha proveído—Salta, Junio 2 de 1928.—Y VISTOS.—No habiendo opuesto excepción legítima el ejecutado, don Francisco Sotomayor según informa el Actuario y atento lo dispuesto por los

arts. 447 y 459, inc. 1.º del Cód. de Procedimientos, llévase esta ejecución adelante hasta hacerse integró pago los ejecutantes señores Juan Rovaletti e hijo de su crédito por la suma de tres mil quinientos sesenta y tres pesos con 87 ctvs.  $\frac{3}{4}$  proveniente de la cuenta suscripta por el deudor agregada a fs. 6, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo en doscientos cincuenta pesos el honorario del Dr. Atilio Cornejo.—Repóngase la foja.—C. Zambrano. Lo que el suscrito Secretario notifica al señor Francisco Sotomayor por medio del presente edicto. Salta, Junio 6 de 1928.—Enrique Sanmillán, Escribano Secretario. (2764)

## REMATES

### Por José D. Anzoategui JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2.ª Nominación, Doctor Carlos Gómez Rincón, y como correspondiente al juicio «Ejecutivo Abdón Núñez vs. Doctor J. Benjamín Ovejero» el día 28 de Julio del corriente año, a las 11 a. m.; en mi escritorio calle Florida N.º 10, venderé en remate público y dinero de contado, con las bases que a continuación se detallan, los siguientes bienes embargados en el Exp. N.º 13,940, año 1927. Adscripto R. J. Rivelli.

Un lote de terreno ubicado en la Villa del Tala (departamento de La Candelaria) y señalado en el plano oficial de esa Municipalidad con el N.º 12 de la manzana III. mide 600 metros cuadrados más o menos y está ubicado en el extremo poniente de dicha manzana, formando esquina. Base de venta: \$ 140, —o sean las dos terceras partes de la evaluación pericial.  
Dos lotes de terreno ubicados en la

Manzana V y señalados con los Nos. 12 y 13 de Villa del Tala del ya citado departamento de Candelaria; quedando a la entrada de los caminos nacionales que conducen a Salta y Tucumán y frente a la Plaza Principal. Tienen de extensión ambos lotes 1.350 metros cuadrados.

Base: las 2/3 partes de su tasación pericial o sean \$ 400 por los dos lotes.

Acto continuo, venderé sin base, y dinero de contado y a la más alta oferta los bienes muebles y semovientes siguientes:

42 animales yeguarizos y mulares, 7 vacas con cría, 2 vacas sin cría, 71 animales vacunos de cuenta y un lote de máquinas agrícolas.

Todos estos bienes se encuentran depositados en poder del señor Domingo Porcel, domiciliado en "Villa Tala" Depto. de La Candelaria, donde pueden revisarlos los interesados.

Por mayores datos, al suscrito.

José D. Anzoategui, Martillero 2758

## Por Indo de Campo

Por orden del señor Juez de Paz Letrado, Doctor Florentín Cornejo en el juicio seguido por Don Juan B. Marcuzzi Vs. Don Ernesto Amador, el día 2 de Julio de 1928. en el local de la Confitería del Aguila, Mitre 85, a las 16 remataré dinero de contado y al mejor postor los efectos embargados en este juicio y que se encuentran depositados en poder del ejecutado señor Amador, Sarmiento 356.

Una maquina sierra sin fin completa y en pleno funcionamiento, la cual está por orden del señor Juez a disposición de los interesados que quieren revisarla.—Sin Base. 2760

NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE. -- En el expediente N° 13.852 caratulado: Ejecutivo Banco de la Nación Argentina vs. Herederos de Mercedes. Cornejo de Leguizamón" que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª. Nominación, a cargo del doctor Carlos Gómez Rin-

cón, se ha dictado el siguiente auto: Salta, Octubre 3 de 1927.—Y VISTOS: No habiendo opuesto excepciones los ejecutados, Sres. Juan Benjamín y Ernesto Felipe Dávalos, herederos de doña Mercedes Cornejo de Leguizamón, según informa el Actuario a fs. 22 vta. atento lo dispuesto por los arts. 447 y 459 inc. 1º del Cód. de Proc., llévase esta ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago el acreedor ejecutante, Banco de la Nación Argentina, de su crédito de tres mil trescientos veinte y cuatro pesos m/n., importe de los pagarés de fs. 5 y 7 y gastos de protesto reconocidos por los citados herederos a fs. 70 vta. de los autos sucesorios de la causante, con mas sus intereses y costas a cuyo efecto regulo en trescientos pesos menuda nacional, los honorarios del doctor Juan A. Urretarazu.—Cópiese y notifíquese.—Gómez Rincón—Lo que el suscrito secretario notifica a los señores Juan Benjamín y Ernesto Felipe Dávalos por edictos que se publicarán durante tres días. en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial. Salta, Junio 19 de 1928.—J. Méndez, Escribano Srío. 2765

---

**Imprenta Oficial**